



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

RESOLUCIÓN IM N° 2884 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01/2025 – AMPLIATORIA DEL 20% CONTRATO N° 07/2025 CORRESPONDIENTE A LA LMCN N°10/2025 CON ID N° 460069 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE WENCESLAO MARTINEZ – ADJUDICADO A LA EMPRESA C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A – CONTRATO N° 07/2025

Luque, 11 de Agosto de 2025

VISTA: Los expedientes remitidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales, por el que informan la necesidad de realizar una Adenda Ampliatoria del 20% al contrato formalizado y vinculante mediante la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/25 CON ID N° 460069 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE WENCESLAO MARTINEZ visto el Dictamen de Asuntos Jurídicos por lo que se considera pertinente la Adenda, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 y el Art 67

CONSIDERANDO: Que dicho llamado fue adjudicado al oferente “ **C.O.G CONSTRUCCIONES** ”, por **CONTRATO N° 07/2025**, celebrado bajo la modalidad de **LMCN**.-

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/22 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Que, la Adenda Ampliatoria se realizara conforme a lo previsto en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas en consecuencia se halla plenamente ajustada a la disposición mencionada

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 3966/10, “Orgánica Municipal” y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR EL CONTRATO N° 07/25 DEL SIGUIENTE PROCESO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/25 CON IS N° 460069 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE WENCESLAO MARTINEZ**, conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y atento a lo establecido del contrato vinculante a este proceso administrativo y atendiendo en la LEY 7021/22 ART 67 y la Constitución Nacional, el monto a Ampliar es de gs 37.207.967 – (Guaramíes TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)

Art. 2° **AUTORIZAR** la suscripción de una adenda ampliatoria al contrato celebrado a los efectos señalado en la presente.

Art. 3° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

ABG. MANUEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



ABG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL